



Proyecto de Ley N° 9271/2024-CR



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CUARTELES DE LAS FUERZAS ARMADAS COMO ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CUARTELES DE LAS FUERZAS ARMADAS COMO ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

1

Artículo 1. -Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto la utilización temporal de instalaciones de los cuarteles las Fuerzas Armadas como establecimientos penitenciarios con la finalidad de luchar contra la criminalidad y disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios de nuestro país.

Artículo 2: Criterios de Selección de Internos

1. Las personas que serán trasladadas a estos centros penitenciarios deberán ser seleccionadas bajo los siguientes criterios:
 - o Internos con medidas de coerción personal por delitos donde en el extremo mínimo sea superior a los 15 años de pena privativa de libertad y representen un alto riesgo para la seguridad pública.
 - o Internos sentenciados por delitos donde en el extremo mínimo sea superior a los 15 años de pena privativa de libertad y representen un alto riesgo para la seguridad pública.



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

Artículo 3: Informe y Evaluación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá presentar un informe semestral al Congreso de la República sobre la situación del hacinamiento en el sistema penitenciario y los resultados de la implementación de esta ley, incluyendo recomendaciones para su mejora y posibles ajustes en el uso de las instalaciones.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 12:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 11:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 11:29:13-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 17:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 15:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 15:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 17:22:01-0500



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO ÚNICO. Se autoriza el comando conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Justicia, el Poder Judicial y el Ministerio Público realizaran las acciones pertinentes a fin de implementar la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alarmante proliferación de extorsiones y cobro de cupos en el país ha alcanzado niveles críticos, generando preocupación tanto en las autoridades como en la ciudadanía, quienes son las principales víctimas de esta creciente criminalidad. Los sectores más impactados incluyen a transportistas, pequeños emprendedores y los bodegueros.

Ante esta grave situación, se hace imperativo considerar soluciones innovadoras y efectivas para combatir la delincuencia. En este contexto, el **Proyecto de Ley que autoriza la utilización de las instalaciones de los cuarteles de las Fuerzas Armadas como establecimientos penitenciarios** surge como una medida necesaria.

Esta propuesta no solo busca descongestionar los actuales centros penitenciarios, **sino también proporcionar un entorno más seguro y controlado para el cumplimiento de penas**, lo que podría contribuir a desarticular redes de extorsión y brindar mayor seguridad a los ciudadanos y a los sectores más vulnerables de la economía. La implementación de esta ley podría ser un paso decisivo en la lucha contra la criminalidad y en la protección de los pequeños emprendedores que son el motor de nuestra economía.

4

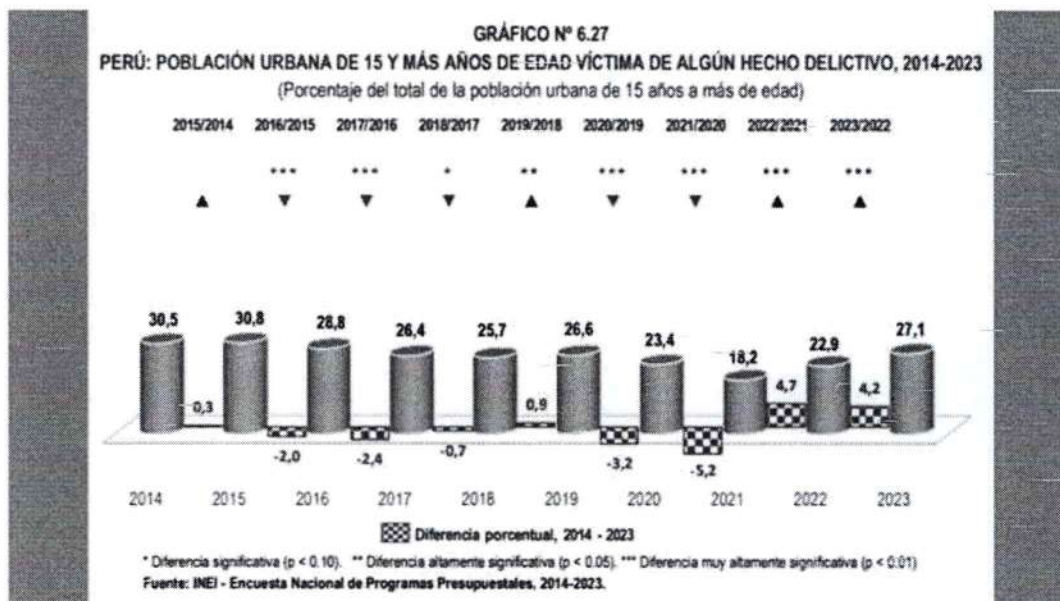
SITUACION ACTUAL DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA

La creciente inseguridad en el Perú ha trascendido las fronteras de las calles y ha permeado el interior de los hogares de los ciudadanos. Según datos proporcionados por la empresa Verisure, un alarmante 28% de la población peruana no se siente segura ni en la privacidad de su vivienda.

En Lima, la situación es aún más crítica: un 81% de los ciudadanos expresa sentirse inseguro al salir a la vía pública. En las regiones del interior del país, esta percepción alcanza un promedio del 73%. La macrorregión norte, que abarca Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y Áncash, presenta un panorama desolador, con un 80% de sus habitantes sintiéndose desprotegidos.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Jujin y Ayacucho”*

El impacto de esta inseguridad se traduce en cifras alarmantes: más de 3 millones de ciudadanos fueron víctimas de robos en el año 2023. Este aumento en la criminalidad no solo refleja un deterioro en la seguridad pública, sino que también nos retrotrae a niveles de criminalidad similares a los de 2017, según el informe ‘Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria



El informe ‘Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023’, reveló que la inseguridad ciudadana aumentó durante el 2023 y llegó a niveles similares a los del año 2017. (Foto: INEI)

2014-2023’ del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En este contexto, se hace imperativo considerar soluciones innovadoras y efectivas que puedan contribuir a mitigar esta crisis de inseguridad. La propuesta de utilizar las instalaciones de los cuarteles de las Fuerzas Armadas como establecimientos penitenciarios no solo busca descomprimir el sistema penitenciario actual, sino también ofrecer una alternativa que garantice la seguridad y el orden público. Este enfoque podría permitir una gestión más eficiente y controlada de los internos, al tiempo que se aprovechan recursos existentes para hacer frente a la creciente ola de criminalidad en el país.



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las
 heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

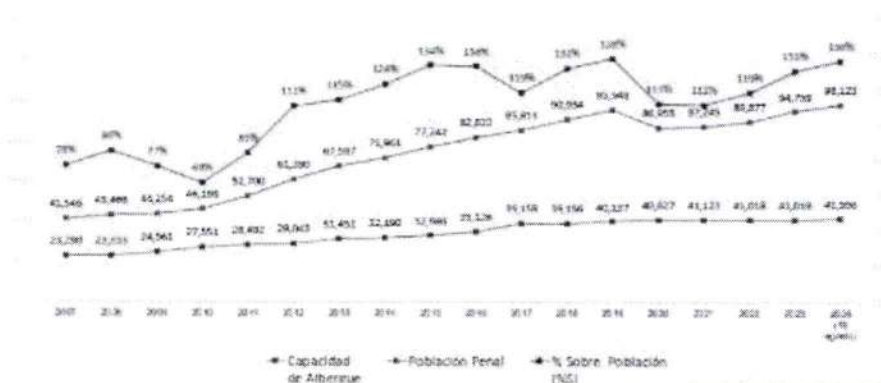
SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

CRISIS DE HACINAMIENTO

De acuerdo con cifras de la Unidad Estadística del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) hasta agosto de este año, las cárceles peruanas enfrentan una crisis de sobrepoblación extraordinaria, alcanzando un exceso del 136% sobre su capacidad real. El país cuenta con 69 establecimientos penitenciarios, con una capacidad total para 41,556 personas; sin embargo, actualmente alberga a 98,255 internos, lo que implica un excedente de 56,699 reclusos.

De estos 69 centros, 50 presentan niveles críticos de hacinamiento, con muchos superando el 100% de su capacidad. En algunos casos, la sobrepoblación llega hasta el 300%, 400% e incluso 500%. Por ejemplo, el penal de Jaén, diseñado para 50 reclusos, alberga a 300, es decir, seis veces su capacidad. El penal de Abancay, con espacio para 90 personas, tiene 516 internos, lo que equivale a un 573% de hacinamiento. En Quillabamba, donde la capacidad es de 80, se acogen 458 presos, mientras que los centros penitenciarios de Chanchamayo, Chachapoyas y Huancavelica operan al 540% de su capacidad. Además, los penales Miguel Castro Castro, Huanta y Lurigancho quintuplican su capacidad de albergue. %

POBLACIÓN PENITENCIARIA VS. CAPACIDAD DE ALBERGUE



Fuente: Unidad de Estadística del INPE

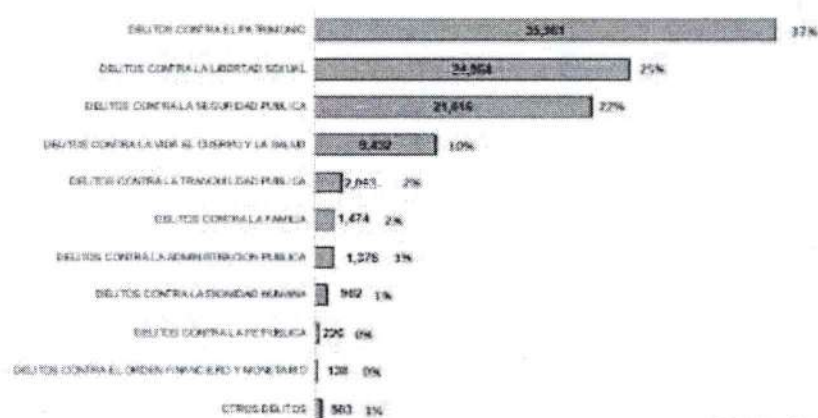
Corte: Al 15-08-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”*

La inseguridad sigue en aumento y se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes para los peruanos. El crecimiento del número de internos evidencia la compleja realidad de la delincuencia en el país. Actualmente, el 37% de los prisioneros (35,961 reclusos) está encarcelado por delitos relacionados con el patrimonio, como robo, hurto y extorsión. El segundo grupo delictivo más numeroso corresponde a delitos contra la libertad sexual, con 24,564 internos, una cifra alarmante que ha crecido desde los 22,309 registrados a principios de año. A este grupo le siguen los delitos contra la seguridad pública (21,616 internos) y los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (9,432).

Cabe destacar que el 63% de la población penitenciaria está compuesta por sentenciados, mientras que el 37% restante son procesados, es decir, acusados formalmente de un delito y sujetos a un proceso judicial en curso.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR TIPO DE DELITO



Fuente: Unidad de Estadística del INPE
 Corte: Al 15-08-2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Principio de Legalidad en la Ley Penal Artículo 2, inciso 24, letra d: Establece el principio de legalidad en materia penal, asegurando que no se puede imponer una pena sin que exista una ley previa que la defina.
- Sistema de Justicia y Eficiencia Artículo 139, inciso 3: Este inciso habla sobre la eficiencia en la administración de justicia. Artículo 139, inciso 3: "El Poder Judicial es autónomo y debe garantizar una administración de justicia eficiente y oportuna."

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta de trasladar internos a centros penitenciarios ubicados en instalaciones de las Fuerzas Armadas se fundamenta en criterios específicos que buscan asegurar la seguridad pública. Estos criterios se centran en la selección de internos que hayan sido acusados o sentenciados por delitos graves, donde la pena mínima sea superior a 15 años y que representen un alto riesgo para la sociedad.

Nuestro Código Penal establece distintos tipos de delitos, clasificados según su gravedad. Delitos que conllevan penas superiores a 15 años, como homicidios agravados, secuestros, y delitos vinculados al terrorismo, son considerados de alta peligrosidad. La identificación de estos delitos y su correspondiente penalización refleja una clara intención legislativa de proteger a la ciudadanía y reducir el riesgo de reincidencia

Los criterios de selección propuestos para el traslado de internos a centros penitenciarios en cuarteles de las Fuerzas Armadas tienen un fundamento sólido en la legislación nacional vigente. Sin embargo, su implementación requiere de un enfoque cuidadoso que contemple la seguridad pública y el respeto por los derechos humanos. La norma puede contribuir a un sistema penitenciario más seguro y eficiente, siempre que se gestione adecuadamente y se garantice la protección de los derechos de todos los internos.

ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La propuesta legislativa que autoriza el uso de los cuarteles de las Fuerzas Armadas para el internamiento de procesados sujetos a medidas coercitivas dispuestas por el Poder Judicial y sentenciados que representen un alto riesgo para la seguridad pública, presenta múltiples beneficios para el sistema penitenciario.

Los beneficios de la propuesta superan significativamente los costos asociados. Aliviando el hacinamiento y mejorando las condiciones de reclusión, se establece un enfoque más humano y eficiente en la administración de justicia, lo que podría resultar en una disminución de la criminalidad y un sistema penitenciario más efectivo y sostenible a largo plazo.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa, está alineada con varias políticas de Estado del Acuerdo Nacional, que abogan por el desarrollo integral y sostenido del país. A continuación, se detallan las vinculaciones específicas:

Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho: La mejora del sistema penitenciario contribuye directamente al fortalecimiento del Estado de derecho, asegurando que se cumplan las normas y se respeten los derechos humanos de los internos.

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: Un sistema penitenciario eficiente reduce la violencia interna y la reincidencia criminal, promoviendo así la seguridad ciudadana.